GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCI - **Nº 47**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 8 DE ABRIL DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Nº 1006554, ha dictado la siguiente Resolución "A" Nº 2842/14 "Córdoba, 6 de febrero de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… Resuelve: "Artículo 1º: Disponer la baja por cesantía del Agente Emanuel Esteban Ferreyra, M.I. Nº 33.384.939, a partir de la fecha de la notificación del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el artículo 15º inciso 19º y 27º del Dcto. 1753/03. Artículo 2º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotarán: Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días – 7043 – 14/4/2014 – s/c.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION SJRVCP-R 0258/2013 - VILLA CARLOS PAZ, 15/08/2013 - REF. Expte.: Nº 0034-074946/2012 - 6235581 - VISTO, este expediente por el que con fecha 13/09/2012 se presenta el Sr. BAEZ Adolfo DNI: N° 6.496.422 con domicilio en calle Martín García Nº 140, de la Ciudad de Córdoba, peticionando la devolución del saldo a su favor por la Reevaluación Catastral realizada sobre los periodos 2007/10/20/30/40/50, 2008/10/20/30/40/50, 2009/10/20/30/40 y 2010/10/20/30/40 en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a la Cuenta N° 230418976557; Y CONSIDERANDO I) QUE por las modificaciones introducidas por Dirección de Catastro, se observa que el Contribuyente debió abonar por los periodos 2007/10/20/30/40/50, 2008/10/20/30/40/50, 2009/10/20/30/40 y 2010/10/20/30/40, un monto inferior al efectivamente ingresado en Cuenta N° 230418976557, por lo que se establece un ingreso en más de $162.05 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON 05/100) para los períodos 2007/10/20/30/40/50, de $ 162.06 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CON 06/100) para los períodos 2008/10/20/30/40/50, de $113.44 (PESOS CIENTO TRECE CON 44/100) para los períodos 2009/10/20/30/40 y $125.99 (PESOS CIENTO VEINTICINCO CON 99/100) para los periodos 2010/10/30/40; II) QUE en virtud de lo manifestado en el considerando precedente correspondería REINTEGRAR al Sr. BAEZ Adolfo DNI: N° 6.496.422 la suma de $ 563.54 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 54/100) con más el interés que corresponda desde la fecha de interposición de la demanda: 13/09/2012; POR TODO ELLO EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE Articulo 1°: REINTEGRAR al Sr. BAEZ Adolfo DNI: N° 6.496.422 con domicilio en calle Martín García Nº 140, de la Ciudad de Cordoba, la suma de $ 563.54 (Pesos QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 54/100) con más el interés que se menciona en el último considerando.- Articulo 2°: PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE al contribuyente con remisión de copia de la presente Resolución. CUMPLIDO, GIRESE al Área Recursos financieros de la Dirección General de Rentas a sus efectos.- Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JURISD REGIONCARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 – JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días- 7036- 14/4/2014- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - PATIO DE LA CAÑADA SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7201193/ 13 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PATIO DE LA CAÑADA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280259616 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71138880-6, con domicilio en calle Av. Pres J Figueroa Alcorta N° 360 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo, Junio y Septiembre 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PATIO DE LA CAÑADA SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280259616 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71138880-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-Fdo: Cra. Fabiana Beatriz Garcia, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7035- 14/4/2014- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 13 MAR 2014 - CERESERING SA (E F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206293/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CERESERING SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280308901 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71150559-4, con domicilio en calle Gral Jose Gervasio Artigas N° 39 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en

nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CERESERING SA (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280308901 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71150559-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz Garcia, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7034- 14/4/2014- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 13 MAR 2014 - SLIM SRL (E/F) - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206291/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SLIM SRL (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280239721 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71133315-7, con domicilio en calle Los Platanos N° 1398 B° Los Platanos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero, Marzo, Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SLIM SRL (E/F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280239721 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71133315-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. Fabiana Beatriz Garcia, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7033- 14/4/2014- s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 21 NOV 2013 - CORREGI RODOLFO ANGEL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 6998798/13 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CORREGI RODOLFO ANGEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250913231 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-12245610-3, con domicilio en calle Cura Brochero N° 1016 PB B° General Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Mayo, Junio y Julio 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CORREGI RODOLFO ANGEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250913231 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-12245610-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE. Fdo: Cra. Fabiana Beatriz Garcia, Juez Administrativo y Fac R.G. 1717/10 y 1574/08.-

5 días- 7032- 14/4/2014- s/c

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE
ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 41911 - CÓRDOBA, 28 de marzo de 2014 - VISTO: La solicitud de aumento del haber jubilatorio formulada en el Expediente n° 0128.611/2014 por el Presidente del Centro de Abogados y Procuradores Jubilados de la Provincia de Córdoba Dr. Celvindo Ramón BRITOS.- Y CONSIDERANDO: 1°) El informe solicitado al actuario al efecto.- 2º) Los informes del Departamento Contaduría sobre ingresos y egresos.- 3º) El nivel de reservas

existentes.- 4º) Todas las erogaciones que la Caja debe afrontar además del pago de Jubilaciones y Pensiones, tales como Bonificaciones e Incrementos, Subsidios, Becas, Partidas para el Servicio de Salud Solidario y gastos administrativos.- 5º) El necesario equilibrio que debe existir entre el monto de los beneficios que reconoce la Institución y el monto de los aportes y contribuciones teniendo en cuenta el principio de solidaridad con equidad, base del sistema que nos rige, para no producir inclinaciones por unos en desmedro de otros, atendiendo a la obligada cobertura de beneficios a futuras generaciones.- 6º) El incremento en el costo de vida.- 7º) Puesto el tema a votación, los Vocales presentes por unanimidad, y con fundamento en los considerandos precedentes, votan por incrementar el haber jubilatorio en un Quince por Ciento (15%), a partir del mes de abril de 2014, pagadero con los haberes de dicho mes.- Por ello y lo dispuesto en el art. 10 incs. b) y c) y 40 de la Ley 6468, T.O. Ley 8404, y por mayoría, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: I) Incrementar a partir del 1º de abril de 2014 el haber jubilatorio ordinario básico en un Quince por Ciento (15%), pagadero con los haberes de ese mismo mes.- II) Pase al Departamento Contaduría para su instrumentación y a las demás dependencias que correspondan.- III) Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese al peticionante, a todos los Colegios de Abogados de la Provincia y Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba.- IV) Oportunamente archívese.- Fdo: Dra. Adriana Beatriz Baduy, Vicepresidente - Clara Patricia Ordóñez, Vocal Titular - Dr. José Montero, Vocal Suplente - Dra. María Cristina Bongiorni, Vocal Suplente

N° 6828 - $ 655,20

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 41912 - CÓRDOBA, 28 de marzo de 2014 - VISTO: La Reglamentación de Préstamos Sociales aprobada por Asamblea Ordinaria. Y CONSIDERANDO: Que conforme lo previsto en la mencionada Reglamentación, es facultad del Consejo de Administración modificar las tasas de interés de los créditos. Que las condiciones económicas financieras del País, y la necesidad de preservar el valor de los fondos que garantizan el cumplimiento de los fines de la Institución, sin dejar de considerar la función social de los créditos acordados hacen necesaria una readecuación de las tasas de interés aplicadas a los créditos vigentes y a otorgar en el caso de créditos con tasa variable, como así también a los créditos con tasa fija que se acuerden a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: I) Modifícanse las tasas de interés vigentes de los PRÉSTAMOS SOCIALES, por las que se indican a continuación: PRÉSTAMOS A AFILIADOS CON GARANTÍA REAL (Hipotecaria): - Hasta 60 cuotas: un entero con setenta y ocho centésimos por ciento (1,78%) efectivo mensual variable - De 61 a 80 cuotas: un entero con ochenta y siete centésimos por ciento (1,87%) efectivo mensual variable - De 81 a 120 cuotas: dos enteros con un centésimo por ciento (2,01%) efectivo mensual variable - PRÉSTAMOS CON GARANTIA PERSONAL: a) Créditos con garantía de Afiliados: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con noventa y nueve centésimos por ciento (2,99%) efectivo mensual fijo - Hasta 12 cuotas: dos entero con diecinueve centésimos por ciento (2,19%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con veintisiete centésimos por ciento (2,27%) efectivo mensual variable - De 25 a 36 cuotas: dos enteros con cuarenta y dos centésimos por ciento (2,42%) efectivo mensual variable. b) Créditos con garantía de terceros no Afiliados: - Hasta 12 cuotas: tres enteros con dieciséis centésimos por ciento (3,16%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: dos enteros con treinta y cinco centésimos por ciento (2,35%) efectivo mensual variable. - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con cincuenta y dos centésimos por ciento (2,52%) efectivo mensual variable. - De 25 a 36 cuotas: dos enteros con cincuenta y ocho centésimos por ciento (2,58%) efectivo mensual variable. PRÉSTAMOS PREMIO AL CUMPLIMIENTO: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con cincuenta y siete centésimos por ciento (2,57%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: un entero con ochenta y siete centésimos por ciento (1,87%) efectivo mensual variable - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con dos centésimos por ciento (2,02%) efectivo mensual variable - PRÉSTAMOS PARA INICIACIÓN PROFESIONAL: a) Créditos con garantía de Afiliados: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con cincuenta y siete centésimos por ciento (2,57%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: un entero con setenta y cinco centésimos por ciento (1,75%) efectivo mensual variable. - De 13 a 24 cuotas: un entero con ochenta y nueve centésimos por ciento (1,89%) efectivo mensual variable. - De 25 a 36 cuotas: dos enteros con tres centésimos por ciento (2,03%) efectivo mensual variable. b) Créditos con garantía de terceros no afiliados: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con setenta y cuatro centésimos por ciento (2,74%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: un entero con noventa y tres centésimos por ciento (1,93%) efectivo mensual variable. - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con un centésimo por ciento (2,01%) efectivo mensual variable. - De 25 a 36 cuotas: dos enteros con dieciocho centésimos por ciento (2,18%) efectivo mensual variable. PRÉSTAMOS A AFILIADOS PASIVOS: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con cincuenta y siete centésimos por ciento (2,57%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: un entero con ochenta y tres centésimos por ciento (1,83%) efectivo mensual variable. - De 13 a 24 cuotas: un entero con noventa y siete centésimos por ciento (1,97%) efectivo mensual variable. PRÉSTAMOS A BENEFICIARIOS DE PENSIÓN: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con cincuenta y siete centésimos por ciento (2,57%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: un entero con ochenta y tres centésimos por ciento (1,83%) efectivo mensual variable. - De 13 a 24 cuotas: un entero con noventa y siete centésimos por ciento (1,97%) efectivo mensual variable. PRÉSTAMOS POR RAZONES DE SALUD: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con cincuenta y siete centésimos por ciento (2,57%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: un entero con ochenta y tres centésimos por ciento (1,83%) efectivo mensual variable. - De 13 a 24 cuotas: un entero con noventa y siete centésimos por ciento (1,97%) efectivo mensual variable. PRÉSTAMOS A EMPLEADOS: - Hasta 12 cuotas: dos enteros con noventa y nueve centésimos por ciento (2,99%) efectivo mensual fijo. - Hasta 12 cuotas: dos enteros con dieciocho centésimos por ciento (2,18%) efectivo mensual variable. - De 13 a 24 cuotas: dos enteros con treinta y dos centésimos por ciento (2,32%) efectivo mensual variable. II) Fíjase la vigencia de las nuevas tasas a partir del 1 de abril de 2014.- III) Protocolícese, publíquese y archívese. DRA. ADRIANA BEATRIZ BADUY, VICEPRESIDENTE - CLARA PATRICIA ORDOÑEZ, VOCAL TITULAR - DR. JOSE MONTERO, VOCAL SUPLNTE - DRA. MARIA CRISTINA BONGIORNI, VOCAL SUPLENTE

N° 6829 - $ 2545,40

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CERTIFICO: Que la ASAMBLEA ORDINARIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS. COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE LOS AFILIADOS Y DE LOS AFILIADOS JUBILADOS, en reunión de fecha 14/03/2014, Acta nº 142, resolvió en el Punto nº 31 del Orden del día: Aprobar las Resoluciones 41774 (Colocaciones de financiamiento) y 41775 (Reglamento de Préstamos). En cuanto a los Préstamos Especiales serán otorgados por infortunio personal o real, el monto será de 3 haberes básicos de jubilación ordinaria de abogados, a devolver en 12 meses. Cba., 17/3/2014.

Nº 5564

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 41913 - CÓRDOBA, 28 de marzo de 2014 - VISTO: La Reglamentación de Colocaciones de Financiamiento aprobada por Asamblea Ordinaria. Y CONSIDERANDO: Que conforme lo previsto en la mencionada Reglamentación, es facultad del Consejo de Administración modificar las tasas de interés vigentes. Que las condiciones económicas financieras del País, y la necesidad de preservar el valor de los fondos que garantizan el cumplimiento de los fines de la Institución, hacen necesaria una readecuación de las tasas de interés aplicadas a los contratos de mutuo vigentes y a otorgar a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: I) Modifícanse las tasas de interés vigentes para las Colocaciones de Financiamiento, por las que se indican a continuación: COLOCACIONES DE FINANCIAMIENTO CON GARANTÍA REAL: dos enteros con un centésimo por ciento (2,01%) efectivo mensual. COLOCACIONES DE FINANCIAMIENTO CON GARANTÍA PERSONAL – CLASE COMÚN: dos enteros con cinco centésimos por ciento (2,05%) efectivo mensual. COLOCACIONES DE FINANCIAMIENTO CON GARANTÍA PERSONAL – CLASE ESPECIAL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: un entero con noventa y seis centésimos por ciento (1,96%) efectivo mensual. II) Fíjase la vigencia de las nuevas tasas a partir del 1 de abril de 2014.- III) Protocolícese, publíquese y archívese. Fdo DRA. ADRIANA BEATRIZ BADUY, VICEPRESIDENTE - CLARA PATRICIA ORDOÑEZ, VOCAL TITULAR - DR. JOSE EVARISTO MONTERO, VOCAL SUPLNTE - DRA. MARIA CRISTINA BONGIORNI, VOCAL SUPLENTE

N° 6830 - $ 455

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL
DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SERVICIO MÉDICO CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

INCREMENTO VEINTIDÓS POR CIENTO (22%) CUOTA MENSUAL A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2014

Cuota a partir de Mayo de 2014

	Cuota	Valor por pers	Joven 1	Joven 2
1 Persona	$ 662	$ 662	$ 320	$ 551
2 Personas	$ 1152	$ 490	$ 810	$ 1041
3 Personas	$ 1567	$ 415	$ 1225	$ 1456
4 Personas	$ 1982	$ 415	$ 1640	$ 1871
5 Personas	$ 2397	$ 415	$ 2055	$ 2286
Padres (c/u)	$ 1198	$ 1198	$ 1198	$ 1198

Cuota variable de acuerdo a la conformación familiar.

BEATRIZ MAIDANA
SECRETARIA GENERAL

N° 6827 - $ 163,80.-

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (E.P.E.C.)

Licitación Pública Nº 4133. Apertura prorrogada: 28/4/2014. Hora: 9:00 horas. Por ampliación presupuesto oficial a $ 178.228.657,09. Objeto: "construcción LAT 132 kV – entre Apoyo tdt (próximo a Villa María) – ET Leones y Sistema de Comunicación". Lugar, consulta, pliegos: Adm. Ctral. de 7:30 a 12:30 hs. Div. Compras y Contr. Bv. Mitre 343 – 1º Piso, Cba. Cat.:

Primera Esp.: Electromecánica (70%) – Civil (30%). P. Ejec.: 300 (trescientos) días calendarios V. Pliego: $ 118000. Rep. Sellado: $ 85.-

3 días – 7290 – 10/4/2014 - $ 544,05

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública – Dec. Nº 069/14

Objeto: contratar la ejecución de la obra: construcción de dos puentes sobre Ferrocarril Marcos Juárez. Presupuesto oficial: $ 5.600.000 más IVA. Apertura: 24 de abril de 2014 – 10:00 hs. Valor del legajo de Licitación: $ 11.200.- Retirar en Tesorería Municipal.

4 días – 7249 – 11/4/2014 - $ 549,12

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Blanca Rosalía MEDINA (M.I N° 5.127.292), que por Expediente. N°: 0109-094524/10 - Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA, DOCENTE DEL CENTRO EDUCATIVO "ANTARTIDA ARGENTINA" ZONA 1151.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 83 de fecha 14 FEB 2013 - Art. 1 ° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1 ° de noviembre de 2010, la renuncia presentada por la docente Blanca Rosalía MEDINA (M.I N° 5.127.292), en un (1) cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria), en la Escuela de Nivel Primario "ANTARTIDA ARGENTINA" de esta Capital, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, con motivo de haber obtenido el beneficio de la jubilación Ordinaria conforme a la Resolución N° 303560/10 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días – 6810 – 9/4/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario notifica al Agente SERGIO OMAR MELNIK D.N.I. N° 31.142.311, del decreto de fecha 21 de Enero de 2014 en el cual se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: "1- Disponer el Archivo del Sumario Administrativo Número 1005580 (Ex S.A. 216/11), en el que se encontraba investigado el Agente SERGIO OMAR MELNIK M.I. N° 31.142.311 en virtud al pronunciamiento judicial y de conformidad a lo previsto en el Art. 75, 2° párrafo del RRDP (Decreto 1753/032). 2- Protocolícese, notifíquese, y comuníquese al Dpto, Administración de Personal. Secretaría de Faltas Gravísimas, 21 de Enero de 2014. N° 02/14. Dr. Lucas M. Savio."Secretario de Faltas Gravísimas".

5 días – 6818 – 9/4/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica al docente Edgardo Roberto MERLO (M.I. N° 7.676.155), que por Expediente. N°: 0109-087844/09 - Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 740/13 de fecha 04 JUN 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1 ° de octubre de 2009, la renuncia presentada por el docente Edgardo Roberto MERLO (M.I. N° 7.676.155), en el cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, de la Escuela de Nivel Primario "ALFREDO BENITZ" de Cruz Grande, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución N° 293863/09 emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días – 6811 – 9/4/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1008797, ha dictado la Resolución "A" Nº 2889/14, la cual reza: "Córdoba, 28 de Marzo de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Resuelve: Artículo 1º: Disponer la Baja de Cesantía del personal policial que se detalla a continuación, a saber, Oficial Inspector Carlos Rubén Suarez, D.N.I. Nº 28.738.381, Oficial Inspector Pablo David Agüero, D.N.I. Nº 27.361.234, Oficial Ayudante Ricardo Heber Arrascaeta, D.N.I. Nº 34.440.640, Sargento Eduardo Felix Montalvo, D.N.I. Nº 24.016.576, Cabo 1º Valeria Carina Martínez, D.N.I. Nº 28.114.329, Cabo 1º José María Pizzatti, D.N.I. Nº 25.794.643, Cabo 1º Diego Eduardo Perafán, D.N.I. Nº 24.833.039, Cabo 1º Cristian David Gorosito, D.N.I. Nº 32.391.773, Cabo César Alejandro Ruiz, D.N.I. Nº 30.850.010, Cabo Carlos Augusto Contreras, D.N.I. Nº 27.654.887, Cabo Jorge Daniel Rodríguez, D.N.I. Nº 34.189.331, Cabo Norberto Alejandro Brito, D.N.I. Nº 26.943.399, Agente Mauricio Maximiliano Guevara, D.N.I. Nº 33.258.601, Agente Juan Italo Davia, D.N.I. Nº 23.940.138, Agente Esteban Fernando Cejas, D.N.I. Nº 30.844.988, y Agente Carla Valeria Ramella, D.N.I. Nº 25.268.669, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, por sus participaciones responsables en los hechos descriptos, los que resultan subsumibles en las previsiones de los Artículos 15º incs. "1", "2", "16", "17", "20" (correlacionado con el Art. 15° incs. "c", "d" e "i" de la Ley Nº 9728/10) y "27" del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), ello así en virtud del desprestigio que representó para la Institución Policial la participación de los aquí investigados en los lamentables sucesos acaecidos los días 03 y 04 de Diciembre del año próximo pasado, y por la imputación de los mismos en sede penal por supuestos autores de los delitos de Desobediencia a la Autoridad e Instigación al Delito en concurso real (art. 239, 209, 55, 45 C. Penal, a tenor del art. 306 primera parte del C.P.P.). Artículo 2º: suspender el sumario administrativo, a favor del Oficial Ayudante Cristian Darío Molina, D.N.I. Nº 33.892.274 y del Sargento 1º Carlos Guillermo Nievas, D.N.I. Nº 26.490.069, a tenor de lo previsto por el Art. 92º del Dcto. Nº 1753/03 y modificatorias (R.R.D.P.), disponiéndose consecuentemente el levantamiento de la situación pasiva en que este último revista. Artículo 3º: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Dr. Martín José Berrotarán: presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, y Sr. Carlos M. Cornejo: Vocal.

5 días – 6817 – 9/4/2014 – s/c.

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Gladys Liliana IRIARTE (M.I. N° 22.005.537), que por Expediente. N°: 0109-107329/12 - Caratulado: SOLICITA RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 479 de fecha 16 ABR 2013 - Art.1° ACEPTAR la renuncia a partir del 15 de febrero de 2012 por razones particulares presentada por la docente Gladys Liliana IRIARTE (M.I. N° 22.005.357), al cargo de Maestro de Jardín de Infantes en la Escuela de Nivel Inicial "FRAY MAMERTO ESQUIÚ" de Villa Dolores dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

5 días – 6812 – 9/4/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente María Elena SAPUNAR (M.I. N° 14.725.245), que por Expediente. N°: 0109-077660/07 - Caratulado: RENUNCIA POR RAZONES PARTICULARES AL CARGO DE SECRETARIA DOCENTE DEPARTAMENTO PUNILLA (ZONA 5039).- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 216 de fecha 07 MAR 2013 - Art. 1° ACEPTAR la renuncia por razones particulares presentada por la docente María Elena SAPUNAR (M.1. N° 14.725.245), en el cargo de Secretario Docente de Quinta (Enseñanza Primaria), de la Inspección de Zona 5039, Departamento Punilla, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario.

5 días – 6813 – 9/4/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Justa Aurora del Carmen AGUIRRE (M.I. N° 11.567.176) que por Expediente. N°: 0109-103990/11 - Caratulado: ELEVA RENUNCIA CONDICIONADA.- Se ha resuelto: Notificar a Ud. de 10 dispuesto en la Resolución Ministerial 847 de fecha 26 JUN 2013 - Art. 1° ACEPTAR en forma definitiva, a partir del 1 ° de diciembre de 2011, la renuncia presentada por la docente Justa Aurora del Carmen AGUIRRE (M.I. N° 11.567.176), en un (1) cargo de Maestro de Grado (Enseñanza Primaria) en la Escuela de Nivel Primario "JUAN MARTIN RECALDE" de San Lorenzo -Departamento San Alberto-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, con motivo de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme a la Resolución Serie "A" N° 005292/11 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

5 días – 6814 – 9/4/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la docente Nancy Raquel ALLEMANDI (M.I. N° 14.050.043) que por Expediente N° 0622-116867/09, Caratulado: E/SOLICITUD DE SUMARIO POR ABANDONO DE CARGO PROF. ALLEMANDI NANCY RAQUEL EN EL C.B.U. RURAL (I.P.E.M. N° 216 TUTOR) DE SILVIO PELLICO. - Se ha resuelto: NOTIFICAR a Ud. de lo dispuesto en el Decreto N° 72/14 de fecha 28/0112014 - DISPÓNESE a partir del 2 de julio de 2009, la cesantía de la docente Nancy Raquel ALLEMANDI (M.I. N° 14.050.043), en tres (3) Horas Cátedra (Enseñanza Media) de Formación Artística y Cultural (Plástica) de 6° año del Instituto Provincial de Educación Aerotécnica N° 216 "DR. FRANCISCO ROSENBUSCH" -Anexo- de Colonia Silvio Pellico, dependiente del Ministerio de Educación, de acuerdo con lo establecido en el arto 126 inc. f) del Decreto Ley N° 214/E/63 Y por encontrarse incursa en el causal de abandono de cargo prevista en el art. 68 inc. d) de la Ley 7233 y su reglamentación -Decreto N° 1080/86-, de aplicación supletoria para el personal docente.

5 días – 6815 – 9/4/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 y modif ..) a la Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA D.N.I. N° 31.118.750, con último domicilio conocido en calle Teniente Morandini N° 763 de Barrios Obras Sanitarias, para que en el término de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo Nro. 1005685 (ex S.A. 17/11), que a continuación se transcribe INFORME DE CIERRE DE SUMARIO Sres. Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo N° 1005685 (ex S.A N° 017/11), en función de lo previsto en el Art. 71° del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario, seguido en contra de: 1) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: LORENA PAOLA CÓRDOBA,

de nacionalidad argentina, de 26 anos de edad, estado civil soltera, con instrucción, quien acredita su identidad mediante D.N.I. N° 31.118.750, nacida en fecha 18/01/1985 en la localidad de Dean Funes, Provincia de Córdoba, empleada policial con jerarquía de Cabo y una antigüedad policial de siete años, mientras en el grado de dos años, que ingresó a la policía el día 30/06/2006, y actualmente se encuentras adscripta en la Subcomisaria de San Antonio Arredono, perteneciente a la Unidad Regional Departamental Punilla, y por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: Conforme a lo informado mediante parte de novedades N° 98/10 procedente de la Unidad Regional departamental Punilla, surge que la acusada Cabo LORENA PAOLA CORDOBA, adscripta a la Subcomisaria de San Antonio, el día 22/05/10, no pudiendo precisar la instrucción la hora exacta, habría entregado en su dependencia de revista, un certificado médico y a la vez que habría solicitado carpeta médica por un término de TREINTA (30) días. El certificado según lo informado por el Comisario CARLOS DISTEFANI Jefe de la Subcomisaria de San Antonio de Arredondo, habría sido devuelto a la investigada con el fin de que realizara el trámite correspondiente ante el Departamento Medicina Laboral. Que transcurridos unos meses el Oficial Jefe, se habría tratado de comunicar con la Cabo CORDOBA, para interiorizarse sobre la situación, no logrando el comparendo de la misma ante la Dependencia policial, ni tampoco habría presentado el certificado correspondiente ante el Departamento Medicina Laboral. Que de lo narrado se desprende que desde fecha 22/05/10 al 11/01/11 la Cabo LORENA CORDOBA, no habría justificado su ausencia laboral, a pesar de las citaciones cursadas por personal de la Subcomisaria, la que en un primer momento se intentó realizar telefónicamente pero al no recibir contestación, el Jefe de la Subcomisaria dispuso al domicilio de la misma siendo en calle Verlaine sIno de esa ciudad, logrando ubicar a la suboficial en cuestión, no así su comparendo, por lo que habría incurrido en abandono de servicio por un lapso mayor a las 48 horas". III) LA PRUEBA Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Parte de Novedades M° 98/10, procedente de la Unidad Regional Departamental Punilla (fs. 02); Informe de movimientos de la Sumariada (fs. 21/22); Antecedentes médicos laboral (fs. 23 a 25); Planilla de Constancia de Servicio de la incoada (fs.29 a 31); concepto funcional (fs. 34 a 36); certificado presentado por Córdoba (fs. 51 a 53); Copia del Libro de Novedades de la Subcomisaría de San Antonio de Arredondo (fs. 54 a 65); Datos Personales de CORDOBA (fs. 60); planilla de sanción (ver fs. 61 a 65) Informe del Departamento Medicina Laboral donde se homologa el ausentismo de la investigada a partir del día 26/05/2010 (fs.66 a 71); Antecedentes del Departamento Medicina Laboral (fs. 83 a 94) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DE LA IMPUTADA: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se les atribuye -con los recaudos del art. 57 del R.R.D.P. vigente-, el imputado Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA, manifestó en su declaración (fs. 48) "Que el primer certificado medico fue presentado por la deponente ante la Subcomisaria de San Antonio de Arredondo al Sargento Miguel Olivera, el día 23/05/10 en el horario de la tarde, ya que la dicente tenía que presentarse a tomar servicio, y el horario laboral que de 24 hs. de trabajo por 48 de descanso. Que el certificado médico fue emitido por la Dra. Silvia Vildosa teniendo el consultorio en calle Tirso de Molina N° 60 B° La Cuesta de la Localidad de Villa Carlos Paz, y le diagnosticó que presentaba un hematoma detrás de la pared del Útero, la cual le causaba una hemorragia, otorgándole TREINA días de reposo con consulta médica y acordando que durante el lapso de esos treinta días se realizaría una serie de estudios para controlar su estado. Que referente al certificado mencionado primeramente, a la deponente nunca se lo devolvieron, y que por su estado complicado de su embarazo y al tener reposo absoluto, el marido de la deponente ANTONIO CHA VEZ personal retirado de la policía ostentando la jerarquía de Cabo, se encargaba de presentar periódicamente ante la dependencia policial de revista, los certificados que le entregaba la Doctora VILDOSA, no pudiendo precisar a que personal de la Sub comisaria se los entregó". ANÁLISIS V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: Del análisis del plexo probatorio reseñado, quedó acreditada la existencia material del hecho y la participación responsable del imputado Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA. En efecto, del análisis minucioso y exhaustivo efectuado sobre las distintas constancias obrantes en autos surge, que mientras la causante se desempeñaba laboralmente en la Subcomisaría de San Antonio de Arredondo, dependiente de la Unidad Regional Departamental Punilla e incurrió en abandono de servicio por más de 48 horas, en lo periodos comprendidos entre los días 22/05/2011 y el 25/05/2011 -ambos inclusive-; inasistencias al servicio que no habría sido justificadas por la sumariada. En un principio, surgió que con fecha 22/05/2010 CORDOBA, solicitó una carpeta médica por 30 (TREINTA), días aclarando que el Jefe de la Comisaría de San Antonio de Arredondo, le informó que debía presentarse en el Departamento Medicina Laboral para homologar la Carpeta médica que había solicitado. Por ello y una vez vencido lo plazos, se la citó en reiteradas oportunidades a su domicilio particular, calle Verlaine S/N° San Antonio de Arredondo, con el fin de que compareciera ante la Comisaría y regularizara su situación, pero esta no lo hizo. Mencionando que el Subcomisario LEONARDO CÓRDOBA, se comunicó vía telefónica al Departamento Medicina Laboral, donde le fu anoticiado que la encartada no se había presentado a control. Es dable mencionar que también desde esta sede administrativa con fecha 12/01/2011, el Oficial Ayudante CRISTIAN HOMS, se comunicó a Medicina Laboral consultando sobre su situación médica laboral, informando la Sargento SILVIA PEREYRA que la encartada no registraba antecedentes médicos laborales (ver fs. 02 -05 -58). Con fecha 29 de Abril de 2011, se homologó el ausentismo de la encartada, cuando esta se apersonó en el Departamento Medicina Laboral, por tratarse la patología que presentaba, de un embarazo de alto riesgo, y se le otorgó licencia extraordinaria por el facultativo Dr. Miguel González M.P.5652 - médico de cabecera-, del Departamento de marras, concediéndosele ciento cincuenta y cuatro días (154). Pero el periodo comprendido entre el 22/05/2010 y el 25/05/2010 inclusive, no fueron homologados, por la vía que correspondía. (ver fs. 86 a 93). Así, el hecho puesto en conocimiento a través de la autoridad policial y sometidos a investigación administrativa por la Secretaría de Faltas Gravísimas a mi cargo, ha quedado probado que acontecieron en la forma en que ha sido fijado, a la cual me remito en honor a la brevedad y que la sumariada es responsable del mismo, lo que lo hace merecedora de una sanción disciplinaria administrativa, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión, es decir que el inculpado incurrió en abandono de servicio por un termino mayor a 48 horas, lo cual encuentra sustento tanto en lo informado por la Dependencia de revista de la causante (ver fojas 02), como en lo informado por el Departamento Medicina Laboral, donde queda reflejada la ausencia injustificada de la encartada al trabajo, desde el día 22/05/2010 y 25/05/2010 inclusive (ver fojas 87 a 93). Que si bien la sumariada pretendió justificar su accionar, presentando una serie de certificados médicos particulares, que cubrirían los días que no concurrió al trabajo, el periodo ut - supra mencionado nunca fueron debidamente homologados por el Departamento Medicina Laboral, único facultado para hacerlo. Por lo sucedido la Cabo Córdoba, fue suspendida en sus funciones colocándola en Situación Pasiva, mediante Resolución N° 21/11 de fecha 12/01/2011; (ver fs. 13 a 15) medida que fue levantada a través de la Resolución Administrativa N° 106/11 de fecha 03/05/2011. (ver fs. 72 a 76). Los hechos antes narrados configuran una Falta Gravísima, encuadrada en las previsiones del Artículo 15 Inciso 19° del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modificatorias), toda vez que la investigada Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA, incurrió en abandono de servicio que se prolongó más de cuarenta y ocho (48) horas. En cuanto a las circunstancias atenuantes y agravantes, es dable tener en cuenta como atenuante posee el concepto funcional de BUENO (ver fs. 35), emitido por el Subcomisario LEONARDO CÓRDOBA Jefe de la Subcomisaría de San Antonio. Por otra parte, no se vislumbran circunstancias agravantes que deban merituarse. CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable de la imputada Cabo LORENA PAOLA CÓRDOBA, D.N.I. N° 31.118.750, en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, por infracción al Artículo 15 Inciso 19° del RRD.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modif.), debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye, teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes mencionados, y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2° del citado ordenamiento legal).- Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 30 de Mayo de 2013. N° 234 /13. Dr. LUCAS M. SAVIO. SECRETARIO DE FALTAS GRAVÍSIMAS.

5 días – 6819 – 9/4/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario notifica a la Cabo ® ANA LORENA PEREYRA M.I. N° 25.139.381, del decreto de fecha 01 de Agosto de 2012 en el cual se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: "1- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales N° 1001760, por haber operado la extinción de las acción disciplinaria administrativa de conformidad a lo previsto en el Artículo 75° del RRD.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 y modif.). 2- Protocolícese y comuníquese al Dpto. Administración de Personal. Secretaría de Faltas Gravísimas, 01 de Agosto de 2012. N° 29/12. Dr. Lucas M. Savio."

5 días – 6820 – 9/4/2014 – s/c

LICITACIONES

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 42/2014

Adquisición de CUBOS DE POLIURETANO, necesarios para la fabricación de placas poliéster, con destino a los distintos Establecimientos Penitenciarios de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el corriente año. APERTURA: 23/04/2014. HORA: 09:00 - MONTO: $ 240.000,00. AUTORIZACION: Resolución N° 059/2014, de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOSCIENTOS CUARENTA ($ 240,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba.

2 días – 7101 – 8/4/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO - EXP-UNC: 159/2014

LICITACION PUBLICA N° 06/2014 (Ley 13064)

"ALIMENTADOR DE MEDIA TENSION A LA CIUDAD UNIVERSITARIA DESDE SUBESTACION SUR E.P.E.C.". Valor del Pliego: $ 4.181,00. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. Lugar de presentación de las ofertas: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), hasta 21-04-2014 - 10,30 hs. Apertura: 21-04-2014 - 11,00 horas.

15 días – 4176 – 8/4/2014 - $ 2648,10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARíA DE PLANEAMIENTO FíSICO

EXP-UNC: 157/2014 - L1CITACION PUBLICA N° 12/2014 (Ley 13064) "1ra. ETAPA COMPLETAMIENTO FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS II - ETAPA A". Valor del Pliego: $

1.120,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACiÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el 28-04-2014 hasta 10,30 hs. APERTURA: 28-04-2014 - 11,00 horas. FECHA DE PUBLICACiÓN: (10 días) desde 01-04-2014.

10 días – 6080 – 14/4/2014 - $ 1578.-

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRÓRROGA DEL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA N° 93/13- MALLA 236 - PROVINCIA DE CÓRDOBA - RUTA NACIONAL N° 9, TRAMO: BELL VILLE - PILAR - LONGITUD: 161,38 KM. - TIPO DE OBRA: OBRAS DE RECUPERACION y MANTENIMIENTO - GARANTÍA DE OFERTA: PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES MIL ($ 2.453.000,00) - NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 14 de Mayo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 119/13 - MALLA 235, Licitación Pública N° 93/13 - MALLA 236. - FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 26 de Agosto de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses. VALOR DEL PLIEGO: PESOS: CINCO MIL CON 00/100 ($ 5.000,00) - LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos).- D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3er Piso - D.N.V.-

15 días – 4978 – 14/4/2014 - $ 5.187.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

SUBSECRETARíA DE PLANEAMIENTO FíSICO

EXP-UNC: 1927/2014 - L1CITACION PUBLICA N° 13/2014 (Ley 13064) "2° ETAPA - ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO", Valor del Pliego: $ 2,097,83, LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs, hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACiÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Opto. Licitaciones), el 29-04-2014 hasta 10,30 hs. APERTURA: 29-04-2014 11,00 horas. FECHA DE PUBLICACiÓN: (10 días) desde 01-04-2014 .

10 días – 6079 – 14/4/2014 - $ 1552,60.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 123/2014

PROVISION DE ESTUCHES PARA PRODUCTOS DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Cordoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 16/04/2014 -12:00 Horas.

2 días – 7148 – 8/4/2014 - $ 495,30

Gobierno de la Provincia de CÓRDOBA **DIRECCIÓN DE VIVIENDA** **Ministerio de Infraestructura**

Licitación Pública Nº 01/2014

OBJETO: Contratación del Servicio de Limpieza de los Edificios pertenecientes a la Dirección: **1)** Humberto Primero Nº 467 – Bº Centro - Sede Central; **2)** Humberto Primero Nº 373 – Bº Centro - Programa Plan Federal; **3)** Archivo General ubicado en calle Ocaña esquina Gabino Blanco – Bº Alberdi
PRESUPUESTO OFICIAL: **$ 480.000,00**
VALOR DEL PLIEGO: **$ 1.000,00**
RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: **21** de **Abril** del **2014**, hasta las **12:00** horas.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: **21** de **Abril** del **2014**, a las **12:30** horas en el Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda, sito en Humberto Primero Nº 467 – 1er. Piso – Córdoba.
CONSULTAS Y VENTAS DE PLIEGOS: Departamento Económico Financiero – División Contrataciones de la Dirección de Vivienda de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas. Hasta el día 16 de Abril del corriente año.

HUMBERTO PRIMO Nº 467 - Tel. (0351) 4341590 al 95 – www.cba.gov.ar

2 días - 7115 - 8/4/2014 - s/c.-